MEMORANDUM UOC Nº 90/2021

A: **Lic. Nimia Ana Aquino,** Directora
Dirección General de Administración y Finanzas

DE: **Abg. Jorge Paiva,** Director
Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Solicitar Resolución de ampliación de los contratos N° 09/2019 y N° 10/2019, suscriptos con la firma EMPRESA GREEN SECURITY S.A., RUC. 80057622-5, como consecuencia del llamado a "LICITACION PÚBLICA NACIONAL - SBE 02/2019 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, EN LA SND Y EL CAN, ID N° 358702". Solicitar adenda de contrato.

FECHA: 13 de mayo de 2021.

Me dirijo a usted en atención al tema del asunto, a fin de solicitar se sirva gestionar la emisión de una Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, autorizando la ampliación de los contratos N° 09/2019 y N° 10/2019, suscriptos con la Empresa GREEN SECURITY S.A., RUC. 80057622-5, para la prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, tanto en el predio de la SND como del CAN.

El pedido se realiza en virtud al requerimiento recibido por parte del Administrador del Contrato (Dirección Administrativa) realizado a ésta unidad conforme al Memorándum DGAF/DA N° 66/2021 de fecha 10 de mayo del 2021.

Sobre la ampliación requerida, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, que expresa, *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto,* ***el veinte por ciento*** *del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos….Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Así mismo, la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el Órgano de Control, cual es la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

DICTAMEN DE LA UOC

En tal sentido, esta UOC pasa a emitir su opinión sobre la ampliación pretendida.

Conforme la norma trascripta ut supra, resulta que la ampliación posible, se haya limitada a un veinte (20%) por ciento del valor o conceptos originalmente establecidos, y que a fin de proceder a la ampliación, es menester que el contrato cuya ampliación se pretende, se encuentre vigente, circunstancia ésta última que se confirma.

El contrato en cuestión fenece el 13 de mayo, y la ampliación pretendida supone atender los servicios contratados, ínterin se resuelva el llamado a Licitación que se encuentra en etapa de convocatoria, y el mismo se haya identificado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2021 -

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA - "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN" - ID. 396.228.

En tal sentido, el llamado referido tiene previsto el inicio de la etapa competitiva, para el martes 25 de mayo, a las 08:10 horas, y la entrega de las ofertas físicas, para el miércoles 26 de mayo a las 10:00 horas.

Con tales fechas, claramente el actual servicio quedará discontinuado, razón por la cual, la ampliación solicitada deviene pertinente.

Ahora bien, a fin de poder concluir los trámites del nuevo llamado, es pertinente ampliar la vigencia del actual contrato, hasta el 30 de junio del corriente año. Dicha ampliación supondrá un aumento en el monto del valor total contratado, equivalentes a los 18 días que restan del mes de mayo y todo el mes de junio, lo que en términos de valor monetario supone:

	(a) COSTO MENSUAL REAJUSTADO	(b) COSTO DEL SERVICIO POR DIA	(c) COSTO DEL SERVICIO POR 18 DIAS	(d) COSTO DEL SERVICIO POR 2 MESES (a X 2)	COSTO DEL SERVICIO HASTA EL 31/07/2021 (c+d)	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL
SND	158.856.403	5.295.213	95.313.842	317.712.806	413.026.648	2.915.680.272
CAN	35.634.662	1.187.822	21.380.797	71.269.324	92.650.121	630.845.232
				TOTAL	505.676.769	

Así las cosas, el valor de la ampliación alcanzaría la suma de Gs. 505.676.769 (Quinientos Cinco Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve). Conforme se aprecia, los montos a ser ampliados no superan el 20% del valor total de los conceptos, así como tampoco, la totalidad de la ampliación supera el 20% del valor total contratado. El valor a ser ampliado, tampoco alcanza el monto establecido para la Licitación Pública, por lo que en lo atinente a estas condiciones, lo solicitado se ajusta a la normativa.

El proveedor ha prestado su conformidad para gestionar la ampliación del contrato en cuestión, con lo que estaría cumplido otro de los requisitos señalados en la normativa.

En tales condiciones, la ampliación solicitada, deviene procedente.

Así mismo, se requiere se autorice la suscripción de la correspondiente adenda.

Atentamente.

Abog. Jorge Daiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada Nº: — 0 —
Fecha: 13/05/2021 Hora: 15:30
Firma:
Aclaracion: Luis Alvarez